



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La definición del estado constitucional de derechos, y de justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado Ecuatoriano, en el cual el derecho de las personas constituye el sustento y la existencia y acción del Estado, y Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de gobierno central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en esa virtud si el Gobierno del Ecuador es descentralizado, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias en forma descentralizada, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias de forma descentralizada.

Los Gobiernos municipales deben prepararse adecuadamente tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa, cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de la competencias en materia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte público y seguridad vial.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de movilidad sustentables, que respondan a nuestras realidades y necesidades en el ordenamiento del transporte, tránsito y seguridad vial, en el territorio cantonal mediante políticas adecuadas, programas, planes y proyectos elaborados en un entorno técnico con contenido humanista y enfocados a mejorar el nivel de vida de la población cantonal.

Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República del Ecuador, con estos motivos el gobierno municipal considera indispensable expedir la normativa legal que permita el accionar municipal, en esta actividad.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas los derechos a la libertad y claramente señala en su numeral 25 "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato,



así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"

**Que**, el artículo 31 de la Norma Suprema trata del derecho que tenemos las personas al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador en el Título V Organización Territorial del Estado, Art. 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que a su vez los concejos cantonales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...", en concordancia con la disposición mencionada, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional.

**Que** la Constitución de la República y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponda a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad. Según la Resolución N° 0009-CNC-2014 del CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS.

**Que**, el artículo 54 literal m), del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular,



el ejercicio de toda actividad que se desarrolle en él así como la colocación de publicidad, redes o señalización.

**Que** el Art. 55, letra c), del Código Orgánico de Organización y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de Planificar, Construir y Mantener la vialidad urbana.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituye el marco jurídico sobre el cual se integra la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados como mecanismo jurídico que permite otorgar institucionalidad, racionalidad, complementariedad responsable y planificada en la definición de políticas y mecanismos para regular la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los organismos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Concejos Municipales les corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de las competencias del gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones.

**Que**, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación.

b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.

Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos a que se refieren los literales a) y b) entre otros.

Que el artículo 16 de la Sección III de la Resolución N<sup>2</sup> 0009-CNC-2014 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES establece las **Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal.**- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos el ejercicio de las facultadas de rectoría local,



planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial cantonal urbana, articulada a la normativa nacional vigente.

El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, y así lo preceptúa el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Art. 226 del cuerpo legal antes mencionado preceptúa que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, artículo 54, literal m.; artículo 55, literal b.; Artículo 56, artículo 57 literal b), artículo 186, artículo 322, artículo 366, artículo 378, artículo 425 y artículo 429 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en vigencia;

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PATATE DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS.**

**Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente ordenanza será aplicada en la jurisdicción urbana del Cantón Patate.

**Art. 2.- OBJETO.-** El objeto de la presente ordenanza es de regular y planificar la circulación vehicular durante los fines de semana y feriados, con apego a las necesidades de la ciudadanía y las normas legales de seguridad, organización y planificación establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales.

**Art. 3.- DEFINICIONES.-** Para la aplicación de la presente ordenanza se aplicara las siguientes palabras y sus definiciones:

**Ruta:** Camino o vía establecido.

**Sentido de circulación vehicular:** Circuito de tránsito por una vía pública.

**Señalización Horizontal:** Corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodadura.



**Señalización Vertical:** Son placas fijadas en postes o estructuras instaladas sobre la vía o adyacentes a ella, que mediante símbolos o leyendas determinadas cumplen la función de prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, reglamentar las prohibiciones o restricciones respecto del uso de la vía pública.

**Equipos de seguridad Vial:** Son los instrumentos que se utilizan para brindar seguridad en las vías tales como: conos, triángulos, cintas de seguridad, entre otros.

**Centro de Comercialización del Valle:** Lugar donde se comercializa plantas, artesanías y otras.

**Complejo Aquaventura:** Lugar de recreación para propios y extraños

**Art. 4.-** El Sentido de circulación vehicular de ingreso al centro urbano del Cantón Patate queda definido de la siguiente manera:

a).- La Avenida Ambato entre las calles: Gonzales Suarez y Abdón Calderón será de un solo sentido, de oriente a occidente. Se colocara vallas u otros elementos de seguridad vial, además señales verticales móviles de vía en UN SOLO SENTIDO y NO ENTRAR.

b).- Por la calle Gonzales Suarez, giro a la izquierda en la calle Marcial Soria; hasta la avenida Vicente Rocafuerte.

c).- Se cerrara con señales verticales móviles de vía NO ENTRE, u otros equipos de seguridad vial la calle Abdón Calderón, en la intersección con la calle Marcial Soria; y en la Hilario Torres intersección con la Marcial Soria, continuando hasta la calle Vicente Rocafuerte en sentido oeste, este.

d).- En la calle Vicente Rocafuerte girar a la izquierda con dirección al Complejo AQUAVENTURA, y al Centro de Comercialización del Valle, hasta la calle Naciones Unidas.

**Art. 5.-** La circulación vehicular de salida del centro de comercialización del Cantón Patate queda definido de la siguiente manera:

a) Por la calle Naciones Unidas en un solo sentido de este a oeste hasta sus intersección con la Av. Ambato.

b) Por la calle Pablo Dávila en doble sentido.

**Art. 6.- HORARIO.-** El circuito establecido en esta ordenanza queda implementado para los días Sábados, Domingos y Feriados, a partir de las 7,00 horas am. Hasta las 19,00 horas pm.

**Art. 7.-** La Dirección de Obras Publicas a través de la Unidad de Orden y Control, será la responsable de la aplicación de la presente ordenanza.



**Art. 8.-** El área destinada para parqueo será la calle Hilario Torres, en sentido Norte, Sur; y, demás calles aledañas al circuito.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** La Unidad de Orden y Control, en un plazo 15 días, será la encargada de socializar la presente ordenanza.

La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir de sus sanción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Patate, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del 2019.

  
**ALCALDE DEL GADM PATATE**

  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PATATE DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria del 02 de agosto del 2019, y sesión extraordinaria del 24 de diciembre del 2019, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal del Cantón Patate.

  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO:** A los veinte y cinco días del mes de diciembre del 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, remítase en tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PATATE DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS**,



al Señor Alcalde de Patate para que proceda a su sanción y posterior publicación.

Ab. Danny Razo

**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN PATATE**, a los veinte y seis días del mes de diciembre del 2019, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, sancionó favorablemente la **ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PATATE DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS**; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

Abg. Bolívar Punguil

**ALCALDE DEL CANTÓN PATATE**

**CERTIFICO:** Que El Abg. Bolívar Punguil Chicaiza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, firmó y sancionó la **ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PATATE DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS**, el 26 días del mes de noviembre 2019.

Abg. Danny Razo

**SECRETARIO DE CONCEJO**

